



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-001-2025

OBJETO	
SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR COMO ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RÍO DE ORO.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No C-001-2025
CONTRATANTE	I.E. NORMAL SUPERIOR
NIT	892.300.302-3
CONTRATISTA	JESUS MAURICIO LOPEZ DUARTE
NIT/CC	18904181
DIRECCION	C1 CR 4 # 4-08 EL LLANITO RIO DE ORO
TELEFONO	3213969741
VALOR	5.200.000
DURACION	7 meses y 15 días

Los aquí suscribientes Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN, mayor de edad, identificado con documento 26.861.562, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, JESUS MAURICIO LOPEZ DUARTE, identificado con documento 18904181, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR COMO ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RÍO DE ORO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	UND	Asesoría en las plataformas y rendición de Informes a los Entes de Control (SIA Observa, Contraloría, SIF SE, CHIP, SECOP II y funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental), informes a la DIAN (retención en la fuente, información exógena, declaración de renta, etc.).



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-001-2025

2	1.00	UND	Acompañamiento en la parte contable, revisión y uso en el área contable y financiera del software que utilice la Institución.
3	1.00	UND	Asesorar financieramente a la Institución Educativa para la obtención de la información indispensable para la toma de decisiones, así como firmar los documentos que conlleven a solidificación de los Estados financieros y los mismos.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de 7 meses y 15 días.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$5200000) incluido el IVA, los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Un primer pago correspondiente al 30% previa presentación de informes del primer trimestre y la respectiva póliza de cumplimiento (por el 10% del valor total del contrato), el 70% restante en pagos mensuales los primeros 10 días de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR efectúe, serán este cargo al registro presupuestal No. R2025-00003, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.008.02 denominado HONORARIOS (fuente:02, ítem gasto: 15) por valor de \$5,200,000.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución solicitará la constitución de garantías **1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** 100% del valor del contrato y vigente durante el término del mismo y tres meses más. No obstante, en caso de que esta póliza no cubra el pago de los daños y perjuicios, la Institución Educativa podrá iniciar las acciones legales sin requerimiento alguno para hacer exigibles estas sumas. **2. BUEN MANEJO Y ANTICIPO:** Para garantizar la devolución del pago anticipado, por una suma equivalente al 100% del mismo y por la vigencia del presente contrato desde la firma hasta su terminación. Teniendo en cuenta que se realizará un pago anticipado del 30% del valor del contrato. Con la observancia de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 87 del Decreto 1510 del 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.



INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR

RIO DE ORO - CESAR

DANE: 120614000495 NIT 892.300.302-3



CONTRATO No C-001-2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de RIO DE ORO(CESAR).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Rio de oro-Cesar, a los 11 días del mes de Abril de 2025

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.

Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN
RECTORA

JESUS MAURICIO LOPEZ DUARTE
18904181